



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **152** -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

24 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 161-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 16/03/22, el Memorandum N° 329 -2022-GRAP/06/GG de fecha 07/03/22, el Informe N° 188 -2022-GRAP/GRI-13 de fecha 04/03/22, el Informe Legal N° 034-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA. de fecha 03/03/22; el Informe N° 006-2022-GRI/DRTC-APURIMAC., recepcionado en fecha 09/02/22; el Informe N° 068-2022-GR-GRI-DRTC-DC-APURIMAC., recepcionado en fecha 08/02/22; el Informe N° 016-2022-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD., recepcionado en fecha 03/02/22; el Memorandum N° 006-2022-GR-GRI-DRTC-DC-APURIMAC., de fecha 05/01/22; el Memorandum N° 1850-2021-GRAP/13/GRI., recepcionado en fecha 04/01/22; el Informe Legal N° 024-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA., recepcionado en fecha 30/12/21; el Informe N° 762-2021-GRAP/DRAJ/08., recepcionado en fecha 21/12/21; el Memorandum N° 2072-2021-GRAP/06/GG., recepcionado en fecha 17/12/21; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que, en fecha 25/10/2019, se suscribió con el Contratista **ROGER CHIRINOS CHAVEZ**, la **Orden de Servicio N° 0003375**, (ejercicio económico 2019) cuyo objeto es la Contratación de Servicio de "**MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: EMP. PE-3S (DV.SAÑAYCA) CHAYA – TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SAÑAYCA – AYMARAE – APURIMAC.**", por un monto total presupuestal de **S/. 73,152.00 soles**, en un periodo de 120 días (cuatro meses), así mismo en fecha 07/08/2020, se suscribió entre las partes la **Orden de Servicio N° 0001609**, (ejercicio económico 2020) por concepto del mismo servicio, por el monto de **S/. 33,528.00 soles**, correlativo Meta: 0202-2020, que **representa el saldo del correlativo Meta: 0528-2019, sobre el que se contrae la Orden de Servicio N° 0003375 de fecha 25/10/2019;**

Que, mediante Oficio N° 008-2020/ROGERCHIRINOS/AP recepcionado en fecha 17/12/2020, el contratista **ROGER CHIRINOS CHAVEZ** presenta al Gobierno Regional de Apurímac, el expediente técnico de Liquidación Final de la Ap.106.Emp.PE-3S (DV. Sañayca) Chaya- Torohuisccna, para su verificación y conformidad correspondiente;

Que, en fecha 23/12/2020 el Ing. James Campos Peña -Supervisor PCD- GORE, emite el Informe N°041-2020-GR.APURIMAC/SUPERVISOR/PCD-IJCP, dirigido al Coordinador del PCD, el mismo que, en sus conclusiones y recomendaciones señala: *Previa revisión y evaluación de la liquidación del servicio: "Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Ruta: AP-106, Emp. PE-3S (Dv. Sañayca) Chaya -> Torohuisccana, L-31.00 Km. Distrito de Sañayca, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", presentado por el Representante Legal Roger Chirinos Chavez, se recomienda proceder con el trámite para la liquidación final. Por consiguiente, se da la CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA del servicio, debiendo procederse a realizar la liquidación financiera y la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente.*

Que, mediante Informe N° 25-2021-GR.DRTCA/LF-FSC, y anexos, de fecha 18/05/21., el CPC Fredy Sañe Cruz – Liquidador Financiero de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac – Programa de Caminos Departamentales del Gobierno Regional de Apurímac, remite la liquidación técnica y financiera correspondiente al "**MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: EMP. PE-3S (DV.SAÑAYCA) CHAYA – TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SAÑAYCA – AYMARAE – APURIMAC.**", señalando, entre otros, lo siguiente: *Se liquidó financieramente el servicio de ejecución de "Mantenimiento Rutinario Manual de Camino 148 Departamental, Tramo: EMP. PE-3S (Dv. Sañayca) Chaya - Torohuisccana, Long 31.00 Km. Distrito de Sañayca Aymaraes Region Apurímac". Por el costo real de S/.73,152.00 (Setenta y tres mil ciento cincuenta y dos con 00/100 Soles), acorde a la Orden de Servicio N° 0003375-2019 y Orden de Servicio N° 0001609-2020, Cabe aclarar que se aplicó la penalidad a la Orden de Servicio N° 0003375-2019 por el monto de S. 1,415.50 soles.*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera, de fecha 18/05/21, la Directora de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Apurímac, personal de la oficina de Contabilidad y el Director de Caminos de la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Apurímac, dan la conformidad de la Conciliación Contable de Liquidación Financiera por la suma de **S/. 73.152,00 soles** correspondiente al servicio de: ROGER CHIRINOS CHAVEZ, Orden de Servicio N° 0003375, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: EMP. PE-3S (DV.SANAICA) CHAYA – TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC."**, por un costo real de **S/. 73.152.00 soles**;

Que, mediante Informe N° 195-2021-GRI/ORTC-APURIMAC/C.PCD, y anexos, recepcionado en fecha 19/05/21, el Ing. Rodrigo Inga Huamani - Director de Caminos Departamentales del Gobierno Regional de Apurímac, remite la liquidación técnica y financiera correspondiente a la Orden de Servicio N° 0003375, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: EMP. PE-3S (DV.SANAICA) CHAYA – TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC."**, por un costo real de **73.152.00 soles**, y a su vez, solicita la aprobación mediante acto resolutivo; ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe legal N° 069-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR, recepcionado en fecha 15/07/21., el Asesor Legal de la GRI, Miguel Choque Román recomienda lo siguiente: *Devendría en procedente de Aprobar el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC", por el costo real de S/. 73,152.00; el mismo que contiene un folder con 154 folios, previa opinión legal*, con cuyo fin derivese los actuados al Despacho de la Gerencia General Regional., ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante memorándum N° 1198-2021-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 21/07/21, el Ing. Erick Alarcón Camacho Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, señala los siguientes aspectos: *"Con documento - Informe N° 025-2021-GR.DRTCA/LF-FSC se realiza el informe de liquidación técnica financiera del servicio, aprobado por el monto de S/ 73,152.00, acorde a la orden de servicio N° 0003375-2019 y orden de servicio N° 0001609-2020, siendo este remitido a la Gerencia de Infraestructura con documento - Informe N° 195-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD. Cabe aclarar que se aplicó la penalidad a la Orden de Servicio N°-003375-2019 por el monto de S/. 1,415.50. Con Informe Legal N° 069-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR, concluye que estando el contenido de los actuados y realizado el análisis, devendría proceder APROBAR el expediente de Liquidación Técnica y Financiera del servicio, por el monto de S/ 73,152.00. Por ello, se solicita la Opinión Legal y aprobación vía Acto resolutivo la Liquidación Técnica y Financiera servicio "Mantenimiento Rutinario Manual de Camino Departamental Tramo: EMP PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA – TOROHUISCCANA.LONG 31 KM Distrito de Sanyañca – Aymaraes – Región Apurímac", ejecutado por el contratista ROGER CHIRINOS CHAVEZ por el monto de S/. 73,152.00"*, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 386-2021-GRAP/08/DRAJ, recepcionado en fecha 27/07/21., la Abog. Maribel Portillo Gonzales – Directora de la Dirección Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, realiza las siguientes observaciones: *"a folios 83, se encuentra la ORDEN DE SERVICIO N° 0003375 de fecha 25/10/2019, por el monto de S/. 73,152.00 soles a favor del proveedor Chirinos Chávez Roger, por el Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC", derivada de la Adjudicación Simplificada N° 69-2019-GRAP-1, por otro lado, se advierte que a folios 82, se visualiza la ORDEN DE SERVICIO N° 0001609 de fecha 07/08/2020, por el monto de S/. 33,528.00 soles, de igual forma a favor del proveedor Chirinos Chavez Roger, por el Servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC, órdenes y montos que aparentemente se entienden que son emitidos de manera independiente, para la ejecución del presente proyecto, lo cual sumados respecto al monto exceden el monto liquidado, por tanto, este despacho considera pertinente que el área usuaria emita previamente un informe técnico justificando y precisando la observación establecida en el presente caso; pues, estando a la ORDEN DE SERVICIO N° 0003375 de fecha 25/10/2019, posterior a ello se debió de una adenda respecto a la orden"*, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 056-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD, recepcionado en fecha 15/10/21, el CPC Freddy Sauñe Cruz - Coordinador del Programa de Caminos Departamentales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, sustenta, en merito a las observaciones señaladas, lo siguiente:

ANALISIS TECNICO.

Ejercicio Económico 2019.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



152

Con fecha 25 de octubre de 2019, se suscribe la Orden de Servicio N° 3375-2019, por un monto de S/. 73,152.00 soles, y plazo de ejecución de 120 días calendario, con la finalidad de realizar el servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, TRAMO: EMP. PE-3S (DV. SAÑAICA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SAÑAYCA - AYMARAE - APURIMAC, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la Orden de Servicio, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los cien mil con 00/100 soles según el artículo 137 del RLCE.

Con fecha 28 de octubre del 2019, se dio el inicio del servicio dentro del marco de procedimiento de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, con la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y presentación del Inspector de servicio:

El **Contrato primigenio Órdenes de Servicio N° 3375-2019**, tiene el objeto del Servicio MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, TRAMO: EMP. PE-3S (DV. SAÑAICA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SAÑAYCA - AYMARAE - APURIMAC, donde se cumplieron con los siguientes avances y pagos - ejercicio económico 2019:

- Valorización 01 – octubre 2019 por S/. 2,438.40 Soles
- Valorización 02 – noviembre 2020 por S/. 18,288.00 Soles
- Valorización 03 – diciembre 2020 por S/. 18,897.60 Soles
- **Total, pago realizado en el año 2019 por S/. 39,624.00 Soles**, corroborado con el Acta de Conciliación Contable (Folio 152) del Expediente de liquidación.
- **Total, días calendario** ejecutado en el año 2019: **65 días calendario**
- **Documentos de sustento de pagos**; Comprobantes de Pago 22707, 27790 y 28009 del año 2019, que equivale el **54%** del monto del contrato, el mismo que fue suspendido el 31 de diciembre por falta de disponibilidad presupuestal.

Ejercicio Económico 2020

En el ejercicio económico 2020, se logra financiar el presupuesto según **Decreto Supremo N° 036-2020-EF**, continuidad del **Decreto Supremo N° 266-2019-EF**, Fte. Fto. Recursos Ordinarios, donde se estima las Asignaciones Presupuestarias Multianuales, para tal fin se genera a petición del Área Usuaria el Orden de Servicio N° 1609-2020, por el saldo presupuestal por S/. **33,528.00 Soles** para continuidad de ejecución, lográndose reiniciar la actividad hasta en dos oportunidades por temas de emergencia de salud – Covid19; 17 de marzo del 2020 y 25 de junio del 2020, debidamente documentadas y justificadas según el marco de procedimiento de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y con la participación del inspector de servicio Ing. James Campos Peña y el representante legal de la empresa ROGER CHIRINOS CHAVEZ como Persona Natural, donde se obtuvo los siguientes avances:

Entre el contrato primigenio y el segundo Órdenes de Servicio corresponde el mismo objeto del servicio donde se cumplieron con los siguientes avances y pagos:

- Valorización 04 – marzo 2020 por S/. 7,315.20 Soles
- Valorización 05 – junio 2020 por S/. 3,657.60 Soles
- Valorización 06 – Julio 2019 por S/. 18,897.60 Soles
- Valorización 07 – agosto 2020 por S/. 3,657.60 Soles
- **Total, pago realizado en el año 2020 por S/. 33,528.00 Soles**, corroborado con el Acta de Conciliación Contable (Folio 152) del Expediente de liquidación.
- **Total, días calendario** ejecutado en el año 2020: **55 días calendario** haciendo un total de 120 días calendario según plazo contractual.
- **Documentos de sustento de pagos**; Comprobantes de Pago 11524, 14240, 14242, y 14244 del año 2020, que equivale el **55%** del monto del contrato.
- Finalmente, con fecha 06 de agosto 2020, se suscribe el Acta de Recepción del servicio, suscrito por la comisión del programa de caminos departamentales y el representante legal de la empresa ROGER CHIRINOS CHAVEZ como Persona Natural, señalando la conclusión del servicio de mantenimiento al 100%.

Conclusiones y Recomendaciones

Habiéndose analizado en marco presupuestal, ejecución de gastos fase de devengado se tiene un **avance Físico – Financiero de 54% en 2019 y 46% en 2020**, y Finalmente con fecha 06 de agosto 2020, se suscribe el Acta de Recepción del servicio, suscrito por la comisión del Programa de Caminos Departamentales y el representante legal de la empresa ROGER CHIRINOS CHAVEZ como Persona Natural, señalando la conclusión del servicio de mantenimiento al 100%.

Se recomienda aprobar resolutivamente según los informes de conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, TRAMO: EMP. PE-3S (DV. SAÑAICA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SAÑAYCA - AYMARAE - APURIMAC, por el costo real de S/. 73,152.00 Soles (Setenta y tres mil ciento cincuenta y dos con 00/100 Soles), ejecutado por la modalidad de contrata, financiados con recursos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

provenientes del Decreto Supremo N° 036-2020-EF, continuidad del Decreto Supremo N° 266-2019-EF, Fte. Fto. Recursos Ordinarios, importe que deberá de contabilizarse en su integridad al gasto.

Así mismo, debe cumplirse con la liquidación final de los servicios de mantenimiento Rutinario, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2020-EF, continuidad del Decreto Supremo N° 266-2019-EF, Fte. Fto. Recursos Ordinarios, y en atención al convenio que se han suscrito entre Gobierno Regional de Apurímac y Provias Descentralizado, desde el 2011 a la fecha es obligación de la entidad cumplir con la liquidación y registrar a través del SMV-MTC, los documentos referidos a la liquidación, según las directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, SE TENDRÁ COMO PRECEDENTE NEGATIVO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO A FUTURO. (...)

Que; mediante Informe N° 494-2021-GR-GRI-DRTC-DC-APURIMAC., recepcionado en fecha 19/10/21, el Ing. Jherman Bill Tello Sarmiento Director de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac; en la parte concluyente señala: “Documento que se remite en atención al Memorandum N° 1249-2021-GRAP/06/GG.GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC-GERENCIA GENERAL, en ese contexto Señor Director agradeceré dar trámite correspondiente a la oficina de Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac (...).”; Ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 048-2021-GRI/DRTC-APURIMAC., recepcionado en fecha 21/10/21., la Ing. Nevely T. Peralta Capcha, - Directora Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac; y, procede a ELEVAR el Informe N° 056-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD del Coordinador de Programa de Caminos Departamentales – PCD, dando a conocer en forma detallada y con mayor precisión sobre el plazo de ejecución del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de “MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: EMP. PE-3S (DV.SANAICA) CHAYA – TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAES – APURIMAC.” ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que; mediante Informe Legal N° 0013-2021-GORE-AP/GRI/AL/PJGA recepcionado en fecha 15/12/21, El Abg. Paul Javier Goyzueta Astorga - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala: (...) **NO ENCONTRADOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TECNICA; documentos que determinan que se debe proceder a la emisión del Acto Administrativo Aprobatorio Respectivo. Por lo que se RECOMIENDA: 1.- REMITIR el Informe Técnico legal del expediente de liquidación técnica y financiera de los Servicio MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES, TRAMO: EMP. PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAES – APURIMAC, al despacho de la gerencia general regional para su evaluación y emisión de la resolución para los fines de continuar con los tramites en los que fuere de ley”;** ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 762-2021-GRAP/DRAJ/08., recepcionado en fecha 21/12/21., la Abog. Maribel Portillo Gonzales – Directora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en sus conclusiones señala: “Estando a lo señalado, se solicita a Asesoría Jurídica de la GRI, la emisión de nuevo Informe legal (teniendo en consideración el Informe de Observaciones y el Contenido del Expediente Técnico) que sustente de manera expresa el pedido de Liquidación Técnica Financiera contenido en el expediente técnico; informe legal que deberá contener el análisis y base legal pertinente para la emisión del acto resolutivo de Liquidación Técnica Financiera. Igualmente se solicita se remita el proyecto de acto resolutivo pertinente”; ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe legal N° 024-2021-GORE-AP/GRI/AL/PJGA, recepcionado en fecha 30/12/21., el Asesor Legal de la GRI, Paul Javier Goyzueta Astorga recomienda lo siguiente: “DERIVASE todo lo actuado a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, previa disposición, a fin de que emitan un informe técnico sobre la PENALIDAD A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0003375-2019 y mediante documento fehaciente acredite si está a sido pagada, por tratarse de fondos públicos del Estado, bajo responsabilidad, y cumplido ello, se devuelva los actuados para fines de continuar con los tramites en lo que fuere de ley”, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 016-2022-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD., recepcionado en fecha 03/02/22., el CPC Fredy Saúñe Cruz – Coordinador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, procede a levantar las observaciones señalando: “(...) con la finalidad de precisar de las observaciones señaladas en el INFORME LEGAL N° 024-2021/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, al respecto aclaro que se aplicó la penalidad a la Orden de Servicio N° 0003375-2019, según consta en el Comprobante de Pago N° 28611 y copia del voucher de Banco de la Nación, por el importe de S/. 1,415.50 soles de fecha 29/01/20 (folio 115) girado por concepto de (penalidad incumplimiento a los términos de referencia) aplicado a la Valorización N° 02 correspondiente al mes de noviembre 2019. Por ello se recomienda aprobar resolutivamente según los informes de conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera del servicio “MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINOS DEPARTAMENTALES TRAMO: EMP. PE-3S (DV.SANAICA) CHAYA – TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAES – APURIMAC.”, por el costo real de S/73.152.00 soles (setenta y tres mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), ejecutado por la modalidad de contrata, financiados con recursos provenientes del Decreto Supremo N° 036-2020-EF, continuidad del Decreto Supremo N° 266-2019-EF,

Página 4 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



152

Fte. Fto. Recursos Ordinarios, importe que deberá de contabilizarse en su integridad al gasto", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe N° 006-2022-GRI/DRTC-APURIMAC, recepcionado en fecha 03/02/22., la Ing. Nevely T. Peralta Capcha, - Directora Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac, remite al Gerente Regional de Infraestructura – Apurímac; y, procede a ELEVAR aclaración al informe N° 68-2020-GR-GRI-DRTC-DC-APURIMAC – Dirección de Caminos e Informe N° 016-2022-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD (...). Se aclara, que se aplicó la penalidad a la Orden de Servicio N° 0003375-2019, según consta en el Comprobante de Pago N° 28611 y copia del Boucher del Banco de Nación, por el importe de S/. 1,415.50 soles de fecha 29/01/2020, girado por concepto de (penalidad incumplimiento de los términos de referencia) aplicado a la Valorización N° 02 correspondiente al mes de noviembre 2019. La misma que, para su mejor entendimiento adjunto al presente el Informe N° 016-2022-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD (...)", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, mediante Informe Legal N° 034-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 03/03/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** el Expediente de Liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC"**, por un costo real de S/. 73.152.00 soles; previa Opinión Legal, debiéndose de continuar con los tramites que correspondan., ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorándum N° 329-2022-GRAP/06/GG de fecha 07/03/22, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC"**, por un costo real de S/. 73.152.00 soles; para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 161-2022-GRAP/DRAJ-08 de fecha 16/03/22, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC"**, por un costo real de S/. 73.152.00 soles; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor –PCD, Liquidador Financiero – PCD, Coordinador – PCD, Director de Caminos de la DRTC- APURIMAC, Directo Regional de la DRTC- APURIMAC, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura – GORE y del Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; por lo que; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite **PRONUNCIAMIENTO, UNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**

Qué; Examinado el contenido del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: EMP. PE-3S (DV.SANAYCA) CHAYA – TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA – AYMARAE – APURIMAC."**, por un costo real de S/. 73.152.00 soles, se advierte que:

- Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa sustentatoria, que acreditaría que este servicio se ha cumplido conforme a la naturaleza del servicio requerido, verificándose la calidad y las condiciones contractuales.
- El expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por la Contratista, revisado y evaluado, cuenta con los Informes técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables, según Decreto supremo N° 036-2020-EF, continuidad del Decreto Supremo N° 266-2019-EF, (...), por su parte:
 - La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de servicio asciende al costo real de S/. 73,152.00 soles, conforme a lo informado por el Liquidador Financiero, Supervisor y Director del Programa de Caminos Departamentales del Gobierno Regional de Apurímac.
- Este expediente cuenta con el Acta de Conciliación contable de Liquidación Financiera por el monto de S/. 73,152.00 soles, con participación de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.
- Este expediente cuenta con la conformidad de la liquidación técnica del servicio en mención, otorgado por el Supervisor de la Gerencia Regional de Infraestructuras, Programa de Caminos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Departamentales del Gobierno Regional de Apurímac del Programa de Caminos Departamentales (PCD).
- Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Supervisor de Servicios PCD, por el Personal de la Dirección de Contabilidad, por el Gerente Regional de Infraestructura y su personal, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real de acuerdo a los informes al que se hace referencia; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y recomendaciones favorables de procedencia, bajo responsabilidad de las Áreas Técnicas.
 - Asimismo, se tiene que las observaciones efectuadas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, ha sido levantadas y subsanadas por el CPC Fredy Sauñe Cruz - Coordinador del Programa de Caminos Departamentales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac.
 - Que este acto administrativo está indicado y corroborado en el CUADRO RESUMEN DE PAGOS - "ROGER CHIRINOS CHAVEZ - CONTRATO PRINCIPAL - Correlativo Meta: 0328-2019 - ITEM: 5 - MONTO: 1,415.50 DETALLE: Importe que se gira la penalidad por concepto de incumplimiento de los términos de referencia en la presente valorización N° 02, según detalla el informe N° 023-2019-GR-APURIMAC/INSPECTOR/PCD-JCP. DE LA O/S-N°3375-2019 POR SERVICIO DE MANT.O CONSERVACIÓN VI. (Folio 0150).

Estando a lo actuado y considerando que la liquidación es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente sobre Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA - AYMARAEES - APURIMAC", por un costo real de S/. 73.152.00 soles; que es objeto de pronunciamiento, habiéndose subsanado, y emitido documentos por la procedencia de tales extremos, por lo tanto **NO ENCONTRÁSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnico; siendo ello así, debe entenderse que el presente **no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto**, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente informe, por tratarse el objeto de una liquidación de un servicio contratado y no de una liquidación final de un contrato de Ejecución de Obra propiamente dicho, lo que se deja constancia para fines de proseguir con la tramitación de acuerdo a Ley.

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA - AYMARAEES - APURIMAC", por un costo real de S/. 73.152.00 soles.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR. APURIMAC/GR de fecha 07/01/22, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL, TRAMO: EMP.PE-3S (DV. SANAYCA) CHAYA - TOROHUISCCANA, LONG. 31.00 KM, DISTRITO DE SANAYCA - AYMARAEES - APURIMAC", por un costo real de S/. 73.152.00 (Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 soles); ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor -PCD, Liquidador Financiero - PCD, Coordinador - PCD, Director de Caminos de la DRTC- APURIMAC, Directo Regional de la DRTC- APURIMAC, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura - GORE y del Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; por lo que; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite **PRONUNCIAMIENTO, ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



152


ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte del visto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;




Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GRI
MPG/DRAJ
PJGA/ABOG
IAZV/ABOG/DRAJ

